ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Sr Juez. -

ALVAREZ, PAOLA DANIELA abogada, matricula profesional Tomo 602, Folio 567 expedido por la CAMARA FEDERAL DE APELACIONESLA PLATA, con domicilio constituido en la calle Av. Las Heras Nº112/130 de la ciudad de Bernal, Pdo. Quilmes, en los autos caratulados "FISCO NACIONAL AFIP C/ VINAGRE MARIA JOSE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente Nro 2678/2021, a V.S. digo:

I. Acompaño Comunicación del EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES Nro 8326568 de fecha 1/2/2022 librado en la presente causa y la correspondiente constancia de diligenciamiento.

II. Proceder a su agregación al expediente de autos.

Será Justicia

ALVAREZ, PAOLA DANIELA

Representante del Fisco

Tomo 602 Folio 567

CAMARA FEDERAL DE

APELACIONES LA PLATA.

---

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 8326568

AVELLANEDA, 1/2/2022

Señor presidente del

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados "FISCO NACIONAL AFIP C/ VINAGRE MARIA JOSE S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 2678/2021, Boleta de Deuda Nro. 012 / 501902 / 2021) que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7 a cargo del Dr. ARMELLA LUIS ANTONIO con domicilio en AV. 12 DE OCTUBRE 3300, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras

del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos

a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado VINAGRE MARIA JOSE, CUIT nro. 27-17212333-9 por un monto de Pesos CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 124814.32) con más el de Pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 18722.15) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 29/03/2021 cuya parte pertinente dice "librese oficio... "

Saludo a Ud. Atentamente.

ALVAREZ, PAOLA DANIELA

Representante del Fisco

Tomo 602 Folio 567

CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES LA PLATA

Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA DANIELA ALVAREZ
Date: 2022.02.17 14:15:38 ART